



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

FECHA	SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2016	00146	00
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA ALVAREZ PEREZ JUAN DIEGO MUNERA ALVAREZ						
DEMANDADO	MARIO ADOLFO BUSCHE VENGOECHEA						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2009-832						

En el proceso ejecutivo laboral adelantado por MARIA CRISTINA ALVAREZ PEREZ Y JUAN DIEGO MUNERA ALVAREZ, actuando por medio del apoderado Carlos Esteban Gómez Duque, contra MARIO ADOLFO BUSCHE VENGOECHEA, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada por la Alcaldía de Medellín – Subsecretaría Legal Unidad de Cobro Coactivo a través de su Líder de Programa mediante Oficio No. 576 del 13 de noviembre de 2020, obrante a folios 128 a 129 del expediente.

Respuesta

Juan Camilo Bustamante Mejia <juan.bustamantem@medellin.gov.co>

Mar 20/04/2021 9:12

Para: Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín <j17labmed@cendej.ramajudicial.gov.co>

CC: Medidas Cautelares <medidascautelaresmovilidad@medellin.gov.co>

1 archivos adjuntos (121 KB)

20201006-02.pdf

Buenos días,

REF: Oficio N° 576 del 13 de noviembre de 2020

RADICADO: 017-2016-00146-00

Al responder enviar a este correo medidascautelaresmovilidad@medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad
Subsecretaría Legal
Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Medellín, 04 de enero de 2021

Oficio: **JB-20201006-02**

Señor (a)

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 52 # 42 - 73, piso 15 - Edificio José Félix Restrepo, LA ALPUJARRA
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta Memorial

REF: Oficio N° 576 del 13 de noviembre de 2020

RADICADO: 017-2016-00146-00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, después de revisado el expediente se pudo constatar que frente al(a) demandado(a) en su Despacho, el(a) señor(a) MARIO ADOLFO BUSCHE VENGOECHEA identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 72125432, tiene un PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO con aviso/exp(s) N°(s) 1502201900000001200116, 2807201500000000015157, 2807201500000000015158, 2807201500000000015159, 2807201500000000015160, 2807201500000000015161, 13032016000000000301932, 2005201600000000460371, 14082017000000000628637, 1612201600000000469841, 1612201600000000469842, 14082017000000000628639, 14082017000000000628640, 14082017000000000628635, 14082017000000000628636, 1502201900000001200115, 1000307762, 1000307765, 1000367138, 1000364191, 1000380517 y 1000387869 en razón del comparendo(s) N°(s) 05001000000017497283, 05001000000004137413, 05001000000007144253, 05001000000005276461, 05001000000005606193, 05001000000007186274, 05001000000007522768, 05001000000010812738, 05001000000011142211, 05001000000012303790, 05001000000012307361, 05001000000013889047, 05001000000013812438, 05001000000010854924, 05001000000010817649, 05001000000017674619, 00001172777, 00000996168, 05001000000002303441, 05001000000002287490, 05001000000004050227 y 05001000000004081424, la Unidad de Cobro Coactivo, libró la Resolución N° 000000005133114 del 03 de septiembre de 2019 donde se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado KZ COSTEÑA PURO BACILE identificado con matrícula N° 21-686649-02 de 17 de julio de 2001, ubicado en la dirección calle 33 64 36 de la nomenclatura oficial del Municipio de Medellín – Antioquia.

Dando respuesta a lo solicitado por su despacho, se informa que a la fecha no se ha ordenado el secuestro al establecimiento de comercio denominado KZ COSTEÑA PURO BACILE; En referencia al establecimiento de comercio denominado MARIO BROSS COMIDAS RÁPIDAS LA 80, esta Unidad no realizó embargo

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGÜELLES
Líder de Programa

Proyectó Juan Camilo Bustamante Mejía Abogado de Apeyo	Revisó Janeth Leth Navarro Palacio Abogada - Coordinadora	
--	---	--

La impresión en soporte cartulón (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 5 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.



www.medellin.gov.co

128

Secretaría de Movilidad de Medellín
Carrera 64c # 72 -58 Barrio Caribe
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comunicación: 385 5555 Medellín - Colombia



NOTIFIQUESE y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d30e8021d55c1e5d95a3ff17fc37f0fb87ff105863f28571a44bee88cfe835**

Documento generado en 07/05/2021 06:14:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**